



RESOLUCION No. CSJCAR18-568
lunes, 10 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-505 del 15 de agosto de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor DANIEL ORTEGA JIMENEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 24 de agosto de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso 2015-00041, que por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se adelanta contra el señor ANDRÉS MAURICIO FRANCO AGUIRRE.
2. Que a través del oficio No. 2062 del 29 de agosto de 2018, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 20 de septiembre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMENEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 20 de septiembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso 2015-00041, que por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se adelanta contra el señor ANDRÉS MAURICIO FRANCO AGUIRRE.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-568 del 10 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-568 del 10 de septiembre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
DANIEL ORTEGA JIMENEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB